

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 1.º del corriente me dice lo que sigue.

» En vista de una exposicion que con fecha de 20 de febrero último dirigió á S. M. la augusta Reina Gobernadora el Gefe político de Santander, manifestando la necesidad de una resolucion que evite la emigracion de los mozos de aquella provincia útiles para la quinta, y consultando si deberá suspender la expedicion de pasaportes para América y el extranjero, á los jóvenes que aun cuando no tengan en el dia la edad de diez y ocho años, estén próximos á cumplirla; se ha servido S. M. mandar, que desde luego y hasta nueva Real resolucion, suspendan los Gefes politicos la expedicion de pasaportes, tanto para América como para el extranjero, á todo joven desde la edad de diez y siete años y medio hasta la de veinte y cinco; y que con respecto á los individuos cuya edad se halle fuera de estos limites, y que quieran pasar á los dominios de Indias, se observen estrictamente las reglas prevenidas en la Real orden circular de 24 de diciembre de 1834, expedida por el Ministerio de Hacienda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia. Burgos 12 de marzo de 1838. = Fernando Maria Ferrer.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el Boletin número 323 del viernes 9 de febrero último, se invitó á los Nacionales ó personas

que tuviesen caballos exentos de requisa que quisieran venderlos, á que les presentasen en esta Diputacion, seguros de que serian reintegrados de su importe á precio convencional, de los primeros fondos que ingresasen en su Depositaria. Muy luego esperimentó los buenos efectos de esta disposicion, adoptada despues por el Gobierno como regla general para todas las provincias del reino; y hoy es el dia que se halla completa la total entrega del pedido, y reintegrados los dueños que presentaron los caballos al precio convenido. De este modo, se han llenado cumplidamente los deseos del Gobierno, y no se vejaron los intereses de los particulares.

Lo que se anuncia para satisfaccion de la provincia, y á fin de que cese la inseguridad que produce la publicacion de la requisa, y que no continúe la presentacion de mayor número de caballos ya innecesarios. Burgos 15 de marzo de 1838. = E. P. = Fernando Maria Ferrer. = P. A. D. S. E. = Nicolás de Palacio, Secretario interino.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Comandante de Carabineros de Hacienda pública de esta provincia acaba de trasladarme el siguiente parte.

» El Subteniente graduado D. Francisco Javier Usaola, sargento de esta Comandancia, y Comandante del destacamento de Valdénoceda, con fecha 8 del actual desde dicho pueblo me dice lo siguiente. = Sabedor de que por los pueblos inmediatos á este circulaba algun contrabando, dispuse mi salida el dia 5 del corriente con el cabo Antonio Muro y los Carabineros Pedro Peña, Francisco Corral, Andres Martinez y Nicolás Ortega; mas á mi llegada al pueblo de Arriba fui sorprendido por diez infantes y veinte caballos facciosos, que capitaneados por

los cabecillas Arraya y Fabian (á) el Miliciano de Ahedo, trataron acometerme con el mayor denuedo, sufriendo en el acto una descarga de fusilería, á la que se les contestó con otra por estos valientes individuos. Inmediatamente, é ignorando en aquel momento la fuerza que podría haber, creí mas acertado retirarme unos doscientos pasos á campo raso, tomar alguna posicion y esperar en él al enemigo; plan que se me frustró por tenerlas este todas cogidas. En tal estado, y hallándome rodeado por los cuatro costados, mandé calar bayoneta y romper por uno de ellos sin hacer disparo alguno, lo que á la voz de viva Isabel II, se verificó con decision y entusiasmo, tomando la direccion del pueblo de Aylanes, distante una legua. Cuatro horas gasté en esta retirada haciendo fuego perdiendo terreno, sufriendo en ella repetidas cargas, todas las que fueron rechazadas con vizarría y admirable valor: llegado á las inmediaciones de dicho pueblo, y viendo que la fuerza enemiga era superior á la mia, dispuse refugiarme en la primera casa, y en ella hacernos fuertes, como en efecto así se verificó; pero dos veces se nos intimó la rendicion ofreciendo no hacernos daño alguno, á las que se les contestó: *primero victimas que entregarnos.* Vista por los foragidos nuestra constante decision dispusieron incendiar la casa, para cuyo hecho hicieron conducir á todos los habitantes, y aun hasta los niños, paja, leña y otros efectos, á los que seguidamente dieron fuego, sin duda persuadidos de que con esta cruel medida nos entregaríamos: muchas eran las llamas y humo que por las ventanas se introducía en toda la casa, y por lo mismo determiné abrir tres troneras en distintos puntos, por las que se les hizo un continuado fuego, hasta que siendo como las once de la noche llegó á nuestro socorro un refuerzo de la guarnicion de Soncillo, á consecuencia de los partes que dirigió al Comandante de armas la justicia del pueblo, é incorporados á este marchamos en seguida al indicado Soncillo, sin mas novedad que la de haber salido contuso levemente del brazo izquierdo el Carabinero Francisco Corral; no siéndome posible manifestar á V. la pérdida que pudo tener el enemigo, por ignorarlo. El grande valor, adhesion á nuestra Soberana, y decidido patriotismo que en esta ocasion han demostrado los mencionados cinco individuos, que he tenido el honor de mandar, me obliga á recomendarlos á V., para que si lo creyese justo, lo haga á la superioridad, á fin de que reciban de la misma la gracia á que les considere acreedores. =La heroica defensa que estos valientes hicieron contra quintuplicada fuerza del enemigo, llena de noble orgullo á todos los individuos de este cuerpo de Carabineros, que tengo el honor de mandar, cuyo hecho de armas le contemplo digno del conocimiento de

S. M., por si tiene á bien premiar el civismo y lealtad de los seis expresados individuos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para satisfaccion y estímulo de todos los individuos del mismo cuerpo, sin perjuicio de ponerlo en conocimiento de S. M., para que se digne dispensar á estos valientes las gracias á que su Real munificencia les contemple acreedores. Burgos 12 de marzo de 1838.=Llamas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice con fecha 10 del actual lo siguiente.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra en 6 del actual me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=Accediendo S. M. la Reina Gobernadora á una instancia en que el Brigadier Don José Orús, Comandante general de la provincia de Burgos, hace dimision de este destino en atencion al estado quebrantado de su salud, se ha dignado revalidarle el cuartel que en 10 de junio del año último le fue concedido para la plaza de San Sebastian; y nombrar para reemplazarle en propiedad al Coronel Don Cesar Tournelle, que desempeña dicho encargo interinamente. De Real orden lo dignó V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo comunico á V. S. para su inteligencia, é iguales efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 10 de marzo de 1838.=El General 2.º Cabo.=José María Peon.=Sr. Don Cesar Tournelle, Comandante general de la provincia de Burgos.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á conocimiento de todos los individuos de la misma. Burgos 13 de marzo de 1838.=El Comandante general, Cesar Tournelle.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en 6 del actual lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra con fecha 27 de Febrero último me dice lo que sigue.=Excmo. Sr.=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio del Capitan Comandante del Cuerpo de Guardias de la Real Persona, haciendo presente lo reducido que ha quedado el número de los individuos que componen dicho cuerpo y lo recargados de servicio que se hallan por esta causa todas las clases, y solicitando en consecuencia que se corten las salidas que tienen los referidos individuos con destino á las órdenes de los Generales y gefes que mandan los diferentes cuerpos del ejército. Y S. M. enterada de las razones expuestas por el expresado Capitan Comandante, y en consideracion á lo necesario y preferente que es de servicio que el citado cuerpo presta á la inmediacion de las Reales Personas, se ha dignado resolver que

en lo sucesivo no sean destinados fuera de dicho cuerpo los oficiales, cadetes y guardias del mismo, mientras pertenecen á él. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. con el propio objeto y que disponga su publicacion por medio del boletín oficial de esta provincia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Burgos 11 de Marzo de 1838. = El Comandante General, Cesar Tournelle.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, me dice en 11 del actual lo que copio.

«El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora, en vista de dos esposiciones que en 12 y 21 de octubre último, ha trasladado á este Ministerio el Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda, del Comisario Regio del Banco Español de San Fernando, en que se queja de que el General Ulibarri, al pasar con la division de su mando por Alcazar de San Juan é Infantes, exigió violentamente para socorrer á las tropas, los fondos que existian en poder de los Comisionados del referido establecimiento; al mismo tiempo que ha tenido á bien resolver que por la administracion militar se verifique el reintegro de los 24.496 reales exigidos á los expresados Comisionados, se ha servido mandar que respecto á que el Banco Español de San Fernando es absolutamente independiente del Gobierno, que este tiene muy especial interés en que el credito de tan importante establecimiento se asegure y crezca, y que tan interesante objeto no podrá realizarse si sus fondos son ocupados, proiba V. E. bajo la mas estrecha responsabilidad á los gefes militares dependientes de su autoridad que echen mano de los caudales pertenecientes al mencionado establecimiento. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Burgos 13 de marzo de 1838. = El Comandante general, Cesar Tournelle.

ARUNGROS.

—Don Juan José Llamas, Intendente y Subdelegado de todas rentas de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de orden de la Direccion general de rentas unidas, fecha 15 de febrero último, se saca á pública subasta la conduccion de 25077 fanegas de sal, desde las fábricas de Ymon, Olmeda y Poza, á los almacenes de esta Capital, villa de Aranda de Duero y demas subalternas, de esta provincia, segun corresponda para el surtido de dicho artículo hasta fin de junio de 1839; cuyo remate se ha de verificar en la sa-

la destinada al efecto, situada en las oficinas de Contaduría de esta expresada Ciudad; en los dias 30 del corriente, el primero; 10 de abril próximo el segundo; y el tercero y último remate el 20 de este mismo mes; á la hora de las doce hasta las dos de sus respectivos dias. Los licitadores que quieran interesarse en dicha conduccion de sal, podrán presentarse á saber el pliego de condiciones, bajo de las cuales ha de celebrarse dicho remate, en la Administracion de rentas, y oficio del infrascripto Escribano, donde estará de manifiesto desde este dia; y para que llegue á noticia del público se libra el presente que tambien va inserto en los Boletines oficiales de Valladolid, Palencia, Soria, Leon y Logroño. Dado en Burgos á 12 de marzo de 1838. = Juan José Llamas. = Por mandado de su Señoría = José Maria Nieto.

—El Sr. Don Faustino Arranz, juez de 1.^a instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido judicial por S. M. &c. = Hallándose instruyendo causa criminal formada á oficio de justicia contra Don Benigno, y Don Sisto Infante naturales de las Ormazas, por haber tenido correspondencia con el Reverendo Obispo de Palencia, y respecto ignorarse el paradero de los suso dichos, con el fin de que comparezcan en este mi juzgado á mostrarse parte en dicha causa, y ejercer sus defensas, y que no les pare todo perjuicio, para que tenga efecto por el presente les llamo, cito y emplazo para que en el término de 9 dias contados desde la fijacion del presente llamamiento concurren en este tribunal á efecto de ser oidos, con apercibimiento que pasado el término señalado no lo haciendo les parará todo perjuicio, y se entenderán las diligencias con los estrados del mismo, como si se hallarán presentes. Librado en esta Ciudad de Burgos á 8 de Marzo de 1838. = Faustino Arranz. = Por su mandado, Felix de Ontoria.

—Puente y hermano, comisionados del Banco Español de San Fernando en Burgos, han recibido de la Tesoreria de Rentas de la provincia todos los billetes del préstamo de doscientos millones, correspondientes á los años de 1837 y 1838, que se hallaban en ella á disposicion del Gobierno, y estan autorizados á venderlos á precios convencionales. Cualesquiera ayuntamiento, corporacion, ó particular que quiera comprar alguno, ó algunos de ellos puede pasar á tratar con dichos Sres que tienen su despacho en la plaza mayor n.º 69 cuarto entresuelo, á la izquierda, en inteligencia, que con arreglo á reales decretos les serán admitidos á los tenedores en pagos de las contribuciones públicas, derechos reales y de puertas, que devenguen por su valor representativo, é intereses.

—Debiéndose de subastar los suministros de pan, cebada, carne y demas artículos de etapa del canton de Celada del Cammino, para las tropas de su guarnicion y transeuntes; se ha de proceder á su remate en el dia 18 del corriente mes de marzo á la hora de las 12 de su mañana en la casa de ayuntamiento de dicho punto: Los licitadores que intenten hacer proposiciones podrán concurrir hasta dicho dia á verificarlo á casa del Alcalde constitucional de esta villa y punto. Celada del Cammino 12 de marzo de 1838. = Los comisionados del partido. = José Sanchez Salvador. = José Antonio Arnaiz.

—Don Hermenegildo Lopez, vecino de Isar; hace mas de 30 años, que se ocupa en curar toda especie de postillas; tña y flema salada, sin causar retroceso alguno, y haciendolo á precios equitativos, como lo hace constar, por las grandes curas que ha hecho en la Casa hospicio de la Capital, y mas de 600 personas de ambos sexos, que ha curado dentro y fuera de la Capital. Lo hace tambien con mucha equidad siendo pobres de solemnidad y haciendolo constar. No ha encontrado oposicion para hacer esta clase de curaciones. Lo que se hace notorio por si alguno quisiese valerle de su suficiencia.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Campillo: su dotacion anual consiste en 350 cantaras de vino, embás para el mismo, 70 fanegas de trigo, casa de villa y libre de contribuciones. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento en todo el presente mes.

CASA DE NIÑOS EXPÓSITOS DEL ARZOBISPADO DE BURGOS.

Estado numérico de los Niños Expósitos de esta Diócesis que quedaron existentes en 31 de Diciembre de 1836 y bajo la protección de la Junta de Beneficencia, con expresion de los años que tuvieron entrada en el Establecimiento, los admitidos en 1837, y salidas ocurridas en el mismo año.

Table with columns for years 1831-1837 and TOTAL. Rows include: NIÑOS ENTRADOS EN, Quedaron existentes por fin de 1836, Recibidos en el Establecimiento en 1837, En junto, SALIDAS (Por que cumplieron el tiempo de los seis años de lactancia, etc.), Entradas, and Existentes en 31 de Diciembre de 1837.

El expresado Establecimiento su cuenta de ingresos y gastos en todo el año último de mil ochocientos treinta y siete.

Table with columns for INGRESOS (Rs. vn.) and GASTOS (Rs. vn.). Rows include: Por rentas de tercias pertenecientes á 1836, Por rentas de tierras, Por réditos de censos, Por intereses de créditos contra el Estado, etc. Total: 155877 18.

NOTA. Sin embargo de lo satisfecho á las Amas, se las quedá debiendo Reales vellón 16386, porque aunque únicamente ganaron Reales vellón 150786, tenían un crédito á su favor en 1.º de Enero de 1837 de Reales vn. 1911 y 17 mrs. Burgos 31 de Enero de 1838. = Manuel Prieto: = V.º B.º = Luis Diaz Oyuelos, Presidente.